

VICTOR PAULLIER & CIA.

CORREDORES DE BOLSA
DESDE 1904

CÓDIGO DE CONDUCTA

VICTOR PAULLIER & CIA.

CORREDORES DE BOLSA
DESDE 1904

ÍNDICE:

- 1. CONSIDERACIONES GENERALES**
- 2. ASPECTOS LEGALES**
- 3. VIGENCIA**
- 4. PRINCIPIOS**
- 5. NORMAS DE CONDUCTA**
 - **Conocimiento e identificación del cliente**
 - **Operativa Diaria**
 - **Cooperación con las autoridades**
 - **Deber de confidencialidad**
 - **Instrumentación de Políticas de Prevención**
- 6. SANCIONES**
- 7. DISPOSICIONES FINALES**

VICTOR PAULLIER & CIA.

CORREDORES DE BOLSA
DESDE 1904

CONSIDERACIONES GENERALES

Víctor Paullier y CIA Sociedad de Bolsa S.A., pretende con el presente Código de Conducta, **asumir una actitud atenta, resuelta y contundente adoptando los criterios más actuales en el ámbito de las conductas y actuaciones relacionadas con la ética en general y en especial con la prevención del uso de la institución para legitimizar activos provenientes de actividades criminales;** y ello no solamente desde el respeto y acatamiento a la legalidad vigente, sino continuando con lo que es una tradición en la firma, incorporando a su reglamento interno criterios éticos que rijan la actuación de sus empleados.

El presente código de conducta, a ser adoptado por todo el personal, se integra al Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo como parte indisoluble del mismo y ambos configuran conjuntamente el marco normativo y de acción en todos los aspectos.

ASPECTOS LEGALES

El presente Manual se ha nutrido con la regulación legal vigente, las normas publicadas por el Banco Central del Uruguay, y las buenas prácticas y costumbres de la legislación en general.

VIGENCIA

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por el Directorio de Víctor Paullier y CIA Sociedad de Bolsa S.A. el día 9 de Agosto de 2010, y su cumplimiento será exigible a todo el personal a partir del momento de su firma.

PRINCIPIOS

El actual Código de Conducta cuenta con los siguientes **principios éticos:**

- 1) Protección de los intereses de los clientes y trato justo, actuando íntegramente.
- 2) Llevar a cabo operaciones con probidad e imparcialidad.
- 3) Actuar con profesionalismo, cuidado y diligencia, tanto a nivel interno como externo.
- 4) Lealtad y ética profesional
- 5) Observar las leyes y decretos que rigen la actividad de intermediación en valores.
- 6) Ejecutar órdenes con diligencia
- 7) Otorgar absoluta prioridad al interés de los clientes, reduciendo al mínimo los riesgos.
- 8) Poner a disposición de los clientes la información exigida en virtud de normas legales.
- 9) Prudencia.
- 10) Abstenerse de utilizar información privilegiada.
- 11) Evitar la manipulación del mercado.
- 12) Cooperación Internacional
- 13) Prevención contra el posible lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

VICTOR PAULLIER & CIA.

CORREDORES DE BOLSA
DESDE 1904

NORMAS DE CONDUCTA

Las reglas de conducta contenidas en este manual, son de imperativo cumplimiento, en consecuencia deben observarse siempre.

Para lograr el adecuado cumplimiento de este Código, la sociedad y todo su personal, se compromete a cumplimentar el articulado descrito a continuación.

Conocimiento e identificación del cliente:

Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A., en aplicación del principio de actuación profesional y diligente con respecto a las normas éticas y normas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, establece:

Artículo 1ro: Aplicar en toda su dimensión el concepto de "Conozca a su cliente" procurando a esos efectos obtener la documentación idónea y/o información que permita determinar la identidad y el origen de los fondos de los clientes que soliciten los servicios de la institución, de acuerdo a lo establecido por la normativa.

Artículo 2do:

- No prestar servicios a aquellas personas que se nieguen a brindar su identificación y la información requerida por la sociedad.
- No prestar servicios a aquellas personas que estuvieron o están directa o indirectamente relacionadas con el delito de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.

Artículo 3ro: Recabar información respecto de los clientes que soliciten la apertura de una cuenta de conformidad con los procedimientos dispuestos en la normativa correspondiente, a los efectos de conocer fehacientemente los antecedentes del solicitante, su solvencia económica y su actividad.

Artículo 4to: Se deberá recabar información sobre la totalidad de los nuevos clientes, con especial atención en aquellas personas que constituyen depósitos de volúmenes relativamente importantes de efectivo, u otros valores de fácil realización. Se deberá confeccionar un perfil de cliente, estableciendo volumen de ingresos, depósitos mensuales estimados y la potencialidad que tendrá la cuenta.

Artículo 5to: Extremar las precauciones cuando se verifique la presencia de los siguientes supuestos:

a.-) Depósitos en efectivo de grandes sumas de dinero.

b.-) Conversión de billetes en cheques, realización de transferencias, operar con metales preciosos u otros valores de fácil realización.

c.-) Incrementos de importancia en los envíos habituales de efectivo entre empresas corresponsales o cuando este tipo de transacciones con un corresponsal se realiza por cifras significativas, que no se corresponden con la importancia de éste. Deberá prestarse especial atención cuando las mencionadas operatorias sean ajenas a la actividad y al perfil del cliente.

Artículo 6to: Identificar a toda persona física o jurídica que efectúe operaciones que consistan en la conversión de monedas o billetes nacionales o extranjeros o metales

VICTOR PAULLIER & CIA.

CORREDORES DE BOLSA
DESDE 1904

preciosos en cheques, transferencias, depósitos bancarios, valores bursátiles u otros valores de fácil realización por importes superiores a los U\$S 10.000 (Dólares USA: diez mil) o su equivalente en otras monedas. Estas operaciones se registrarán cronológicamente en una base de datos que otorgará garantía de integridad y permitirá un rápido acceso para obtener información.

Artículo 7mo: Esta prohibida la manipulación indebida de las cuentas de los clientes por parte del personal.

Operativa diaria:

Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A., en aplicación del principio de probidad, prioridad, diligencia e imparcialidad en la ejecución de las órdenes, establece:

Artículo 8vo: Siempre se tendrá en cuenta el perfil del inversor. Se controla que el cliente se encuentre dentro de los parámetros asignados: finalidades, objetivo, monto, instrumentos, servicios.

Artículo 9no: Todas las operaciones se ejecutarán de acuerdo a la orden previamente recibida por el Oficial. Luego de ejecutada, el cliente tendrá toda la información correspondiente a su disposición.

Artículo 10mo: Se deberá denunciar a la Gerencia de Cumplimiento Normativo, respetando el procedimiento establecido por la sociedad para estos casos, toda operación o conjunto de operaciones de las que existan motivos para sospechar que se encuentran vinculadas al blanqueo de capitales y, si se considera necesario, también al Banco Central del Uruguay.

Cooperación con las autoridades:

Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A., en cumplimiento del principio de cooperación, establece:

Artículo 11vo: Colaborar diligentemente con las autoridades competentes y en especial con las indagatorias vinculadas a la prevención o represión de actividades concernientes al lavado de capitales provenientes de actividades delictivas descriptas en el "Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo", siempre dentro del marco de la ley y del respeto al secreto bancario.

Deber de Confidencialidad:

Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A., en cumplimiento del principio y deber de confidencialidad, establece:

Artículo 12vo: El cliente está protegido por el Secreto Bancario y por tanto la información que brinda es totalmente confidencial.

Artículo 13vo: Tomar las mayores precauciones para mantener dentro de un marco de confidencialidad toda denuncia de operación sospechosa efectuada a la Gerencia.

Artículo 14vo: En ningún caso el cliente o un tercero ajeno al procedimiento, deberá ser notificado de la denuncia de una operación sospechosa.

VICTOR PAULLIER & CIA.

**CORREDORES DE BOLSA
DESDE 1904**

Artículo 15vo: En caso de optar por la desvinculación del cliente involucrado en alguna operación inusual o sospechosa, no se alegarán más motivos que los de índole comercial para justificar la voluntad de la sociedad en dejar de operar con el cliente aludido.

Instrumentación de políticas de prevención:

Víctor Paullier & Cía. Sociedad de Bolsa S.A., en aplicación del principio de lealtad y ética profesional, prudencia y prioridad del interés del cliente, establece:

Artículo 16vo: La sociedad desarrollará políticas de prevención apropiada y suficiente, tomando como base las disposiciones dictadas a estos fines por el Banco Central del Uruguay, a los efectos de procurar evitar que la realización de cualquier operación en efectivo, documentaria, de servicios financieros u otras, sean utilizadas como instrumento para la indebida utilización del sistema financiero.

Artículo 17vo: La sociedad desarrollará una permanente capacitación a su personal a los efectos de informarlo y entrenarlo en los aspectos de la normativa y procedimientos vigentes en relación a la prevención para evitar la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas.

Artículo 18vo: En las tareas de capacitación del personal será de especial mención las responsabilidades legales por la eventual participación en actividades financieras de lavado de activos.

Artículo 19vo: Es obligación de los empleados de la sociedad la lectura, conocimiento y cumplimiento de todas las normas y procedimientos relacionados con el Lavado de Activos proveniente de actividades delictivas.

Artículo 20vo: La sociedad a través de su Departamento de Cumplimiento y Control Interno, efectuará una evaluación periódica sobre el grado de cumplimiento de la normativa vigente, así como de las políticas y procedimientos establecidos para prevenirse de ser utilizado en la legitimación de activos de origen delictivo, emitiendo informes y puntualizando los desvíos detectados. Este material será utilizado como elemento de evaluación en los procesos sancionatorios.

SANCIONES:

Toda inobservancia de lo normado que exponga a la firma, será sancionada con el rigor que la situación amerite.

DISPOSICIONES FINALES:

La fuerte convicción de que el cumplimiento del “Código de Conducta” y lo que este implica es muy importante para la firma y su estabilidad en el mercado, hace que el Directorio y la alta Gerencia exijan su total aplicación.